



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR

Proceso Ejecutivo Singular No. 13-836-40-89-002-2020-00246-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por SOLUCIONES FINANCIERAS ESTRATÉGICAS S.A.S. contra JHON EDY PINEDO y JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ METRAL, informando que se encuentra pendiente resolver memoriales que anteceden. Sírvase proveer.

Turbaco (Bol), 17 de julio de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO

Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente de la referencia, observa la suscrita que, en efecto, se encuentra pendiente resolver memoriales que anteceden, en los que solicitan medida cautelar de embargo sobre el vehículo de placas WGM141 y aunado a ello, se solicita el emplazamiento del demandado JOHN EDY PINEDA BOSSIO.

Estudiada la solicitud de medida cautelar, se tiene que el presente proceso ejecutivo singular, se presentó por el monto de \$16'202.000 en cuyo auto que libró mandamiento ejecutivo, se ordenaron medidas sobre salarios del señor JHON EDY PINEDA BOSSIO y cuentas de ambos demandados; tales medidas han resultado infructuosas. Por lo anterior, se ordenará requerir al cajero pagador de la empresa MOTOS L CORDIALIDAD a fin de que se sirva informar las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden; respecto de la medida sobre vehículo automotor, la misma le será negada por cuanto atendiendo a la evidencia allegada, tal vehículo no pertenece a ninguno de los demandados como erradamente lo señala el apoderado demandante en su escrito.

Respecto a la solicitud de emplazamiento, este Juzgado se abstendrá de ello, toda vez que no se allega evidencia de haberse intentado la notificación a la dirección física y/o electrónica del Sr. JHON EDY PINEDA BOSSIO, las cuales fueron registradas bajo la gravedad del juramento en el escrito de demanda. Así mismo, se evidencia que la notificación por aviso realizada al Sr. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ METRAL, no se aporta el cotejado de los documentos que deben ser enviados, de conformidad con el artículo 292 del C.G.P., por lo que se requerirá para que en un término no superior a 30 días, proceda con la EFECTIVA NOTIFICACIÓN de los demandados, so pena de decretar desistimiento tácito. En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: NIÉGUESE la solicitud de medida cautelar sobre vehículo automotor de placas WGL141, presentada por el apoderado demandante, por las razones esbozadas en esta providencia.

SEGUNDO: NIÉGUENSE la solicitud de emplazamiento del Sr. JHON EDY PINEDO, por lo antes expuesto.

TERCERO: REQUIÉRASE a la parte demandante a fin de que proceda con la EFECTIVA NOTIFICACIÓN de los señores JHON EDY PINEDO y JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ METRAL, a las direcciones físicas y/o electrónicas informadas con la demanda, atendiendo a la Ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y 292 del C.G.P. según sea el caso y lo esbozado en esta providencia, en un término no superior a treinta (30) días, so pena de decretar desistimiento tácito.

CUARTO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR

Proceso Ejecutivo Singular No. 13-836-40-89-002-2020-00246-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

LJ

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68741d76c0a234208049f6efebb1f4a196eaf93719a828ac80db1ad861e9b222**

Documento generado en 17/07/2023 01:49:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>